

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALBARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICION NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.	Pesetas.
<i>Suma anterior</i> .....	780.690'41
3a8 Personal del Gobierno civil de Madrid.	296'24
349 Personal del Cuerpo de Seguridad de Madrid.....	3.399'97
350 Personal del Cuerpo de Vigilancia de Madrid.....	1.798'09
351 Ingresado en el Gobierno civil de Madrid hasta el 2 del corriente por varios conceptos:	
Ayuntamiento y vecinos de Loeches.....	340
Ayuntamiento y vecinos de Ciempozuelos.....	892
Ayuntamiento de Batres...	25
Ayuntamiento y vecinos de Camarma de Esteruelas.	219'90
Ayuntamiento de Carabanchel Alto.....	100
Ayuntamiento y vecinos de Morata de Tajuña.....	509
Ayuntamiento de Villaverde.....	50
Ayuntamiento y vecinos de Las Rozas.....	137'75
Ayuntamiento de Coslada..	25
Ayuntamiento, Alcalde, Concejales, Secretario, vecinos, Profesor y niños de la Escuela de Pozuelo de Alarcón.....	856
Ayuntamiento de Arganda.	375
Ayuntamiento y niños de la Escuela de Cercedilla....	35
Ayuntamiento de Corpa....	50
Ayuntamiento y vecinos de Villanueva de la Cañada..	131'45
Sociedad «Revendedores de billetes».....	209
Círculo liberal dinástico...	1.250
Juzgado municipal del distrito de la Audiencia, por comiso en causa sobre juegos prohibidos.....	3.269'42
Vecinos del distrito del Hospicio.....	55'80
	8.530'32
352 El Eco de las Aduanas.....	50
353 Batallón Cazadores de Manila, número 20.....	251'16
354 Comisión especial del Giro mutuo del Tesoro.....	84
355 Real Academia de Medicina de Madrid.	500

Número.

356 Excmo. Sr. D. Joaquín Angoloti, Presidente de la Cámara de Comercio de Madrid, remesa de la de Nueva York, de 200 libras esterlinas con la bonificación de cambio corriente.....	5.496
357 Sr. D. J. M. R. de S.....	10
358 Personal subalterno de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.....	181'75
359 Profesores y Empleados de la Escuela Superior de Comercio de Madrid....	135'55
360 Empleados y subalternos de la Sección administrativa del Canal de Isabel II.....	274'30
361 Personal de la Escuela Central de Artes y Oficios.....	510'09
362 Sres. Profesores excedentes de Escuelas especiales.....	10'85
363 Sres. Empleados de la Administración subalterna de Hacienda de San Martín de Valdeoleasias.....	13'18
364 Sres. Empleados de la Administración subalterna de Hacienda de Alcalá de Henares.....	15'54
365 Sres. Empleados de la Administración subalterna de Chinchón.....	13'18
366 Sres. Empleados de la Administración subalterna de Colmenar Viejo.....	13'18
367 Sres. Empleados de la Administración subalterna de Getafe.....	13'18
368 Sres. Empleados y dependientes del Hospital de Jesús Nazareno.....	44'75
369 Regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería.....	300'65
370 Personal facultativo y administrativo de la Escuela Normal de primera enseñanza, y de los Jardines de la Infancia agregados á la misma.....	150'60
371 Suscripción abierta en el Consulado de España en Roma.....	311'13
372 Suscripción abierta en el Consulado de España en Perpignan.....	666'75
373 Suscripción abierta en el Consulado de España en Oporto.....	502'52
SUMA.....	804.263'39

Pesetas.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Arcediano, vacante en la Santa Iglesia Catedral de León por promoción de D. Nicolás Miranda y Zabazagaray, al Presbítero Doctor D. Vicente Silva Diez, Capellán de Reyes Católicos en la Santa Iglesia Metropolitana de Granada. Dado en San Sebastián á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

*Méritos y servicios del Presbítero D. Vicente Silva Diez.*

En 30 de Septiembre de 1861 recibió las Ordenes menores, y el Sudisconado en Diciembre del mismo año.

En 1862 y 1863 recibió el Diaconado y Presbiterado.

En 1880 Bachiller en Sagrada Teología, Licenciado y Doctor en la misma Facultad en el Seminario central de Toledo.

En 1865 Coadjutor de la parroquia de San Juan Bautista de Valladolid.

En 1869 desempeñó voluntariamente el cargo de Capellán de tifoideicos y variolosos en el Hospital de la Resurrección de dicha capital, y en el anejo titulado La Alhóndiga.

En Mayo del mismo año confirmó la Diputación de Valladolid su nombramiento.

En 1875 Capellán de la Comunidad y Colegio de la Sagrada Familia de la villa de Pinto.

En 1877 Coadjutor de la parroquia de Santo Domingo de Silos de Pinto.

En 1881 fué nombrado Capellán de la Penitenciaría de mujeres de Alcalá.

En Agosto del propic año Capellán de coro de la Magistral de Alcalá.

En 11 de Diciembre de 1882 nombrado Canónigo de la referida iglesia; posesión en 9 de Enero de 1883.

En Septiembre de 1885 fué designado por el Obispo de Madrid Alcalá para encargarse de la parroquia de San Pedro de dicha ciudad.

En Junio de 1886 Confesor ordinario y único de las Religiosas de Corpus Christi de Alcalá.

Según certificación del Secretario del Ayuntamiento de Alcalá tuvo á su cargo durante la epidemia cólerica en dicha ciudad el Hospital especial de cólericos prestando excelentes servicios.

Por Real decreto de 14 de Octubre de 1889 fué promovido á Capellán de Reyes Católicos de Granada, posesionándose en 14 de Noviembre siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar en comisión del servicio, con una indemnización igual á su haber, al Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos, D. Antonio del Barco y Jiménez, para que reconozca la línea de Irún á Jaca y el ramal de Aoiz á Valcarlos, é informe á esa Dirección general del estado del material de aquéllos, con relación al tiempo de su construcción, y muy especialmente del de los postes de una y otro, sin que pueda precisarse su duración por desconocerse la importancia de los defectos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Comunicaciones.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Colegial de Jerez de la Frontera por defunción de D. Francisco Cornejo, al Presbítero Licenciado D. Eugenio Santos Bordas, único propuesto por el Tribunal de oposición.

Dado en San Sebastián á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se provean por traslación las cátedras de Lengua francesa vacantes en los Institutos de Almería, Cabra, Cáceres, Cuenca, Oviedo y Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se provea por traslación la cátedra de Dibujo vacante en el Instituto de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, REFERENTES AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Agosto 1.º Desestimando una instancia de D. Juan Potons, en solicitud de suspensión de las oposiciones á la carrera judicial y fiscal anunciadas en Puerto Rico.

Idem id. Resolviendo una instancia sobre incompatibilidad en las Audiencias de Manila y Cebú, de los Magistrados D. Cristóbal Cerquella y D. Joaquín Vidal y Gómez.

Idem 3. Autorizando á D. Joaquín Fuentes Bustillo, Presidente, electo, de la Audiencia de Manila, para que verifique su embarque en el vapor del 21 de Agosto, y declarando subsistente la comisión que desempeñaba.

Idem id. Idem á D. Angel Selma, Secretario, electo, de la Audiencia, para residir en la Península, por enfermo, durante treinta días.

Idem id. Idem á D. Miguel Martínez Córdoba, Secretario, electo, de la Audiencia de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem á D. Emilio Vélez y Sánchez, Vice-secretario, electo, de la Audiencia de Pinar del Río.

Idem 4. Resolviendo una instancia de D. Manuel Regidor, sobre incapacidad de D. Cristóbal Cerquella en el cargo de Presidente de Sala de la Audiencia de Manila.

Idem 10. Remitiendo al Ministerio de Gracia y Justicia instancia, notas de concepto y relación de servicios de D. César A. Conti, Juez del Norte de Santiago de Cuba, que solicita su traslación á la Península.

Idem 14. Traslado á la Tenencia fiscal de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río á D. Francisco Leirado, electo, para igual cargo en Santiago de Cuba.

Idem id. Nombrando en turno 1.º para la anterior vacante á D. José María Fernández de Castro, Juez del Sur de Matanzas.

Idem id. Idem en turno 2.º Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez á D. José Pineda, Juez de Iloilo.

Idem id. Traslado á la Tenencia fiscal de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara á D. Manuel J. Caramés, Juez de Ilocos Norte.

Idem id. Nombrando en turno 3.º para la anterior vacante á D. Desiderio Montoro, Juez de Nueva Ecija.

Idem id. Traslado al Juzgado del Sur de Matanzas á D. Antonio Manrique, Promotor de Binondo.

Idem id. Nombrando en turno 2.º para la anterior vacante á D. Marcelino Abelanda, Promotor de Tayabas.

Idem id. Traslado al Juzgado de Iloilo á Don Angel Sanz, Promotor de Albay.

Idem id. Idem á la anterior vacante á D. Pedro Zamora, Promotor de Pangasinán.

Idem id. Idem á la anterior vacante á D. Diego Espinosa, Secretario de Sala de la Audiencia de Cebú.

Idem id. Nombrando en turno 3.º para la anterior vacante á D. José Merino, Juez de Humacao.

Idem id. Traslado al Juzgado de Nueva Ecija á D. Pedro Surrá, Promotor de Intramuros.

Idem id. Nombrando en turno 4.º para la anterior vacante á D. Paulino Barrenechea, Promotor de Camarines Sur.

Idem id. Traslado al Juzgado de primera instancia del Centro de la Habana á D. Francisco Ramírez

Chenard, Juez de instrucción del distrito del Este de dicha capital.

Idem 18. Remitiendo al Gobernador general de Filipinas copias de dos instancias de D. Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia de Intramuros.

Idem 22. Disponiendo que los funcionarios cesantes de la carrera judicial y fiscal de Ultramar que pretenden volver al servicio activo, eleven instancia manifestando si desean servir en las Antillas ó en Filipinas, ó indistintamente en ambos puntos.

Idem id. Aprobando el anticipo de licencia concedido por el Gobernador general de Cuba á D. César Antonio Contés, Juez de primera instancia del Norte de Santiago de Cuba, y ampliándola á ocho meses.

Idem id. Concediendo autorización para residir un mes en la Península, por enfermo, á D. José Jiménez Ortiz, Secretario, electo, del Juzgado de instrucción de San Juan de Puerto Rico.

Idem 26. Aprobando con carácter interino el nombramiento de D. Adolfo B. Núñez para Secretario del Juzgado de instrucción del Este de la Habana.

Idem id. Idem id. de D. Antero Rivas para Secretario de la Audiencia de Pinar del Río.

Idem id. Idem id. de D. Juan V. Schwefels para Secretario del Juzgado de instrucción del Este de la Habana.

Idem id. Idem id. de D. Manuel F. Rossy para Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Puerto Rico.

Idem id. Idem id. de D. Rafael del Pau y D. Aurelio Peláez para Abogados fiscales sustitutos de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Idem id. de D. Julio Llorente y D. Mariano Ciu para Teniente fiscal y Abogado fiscal, sustitutos respectivamente de la Audiencia de Cebú.

Idem id. Declarando accidental el nacimiento en Manila de Doña Carmen Pardo, esposa de D. Cristóbal Cerquillo, Presidente de Sala de aquella Audiencia.

Idem id. Desestimando una instancia de D. Antonio R. Romero y otros, sobre incompatibilidad de D. Cristóbal Cerquillo en la Audiencia de Manila.

Idem 26. Agregando á la Comisión de Codificación á D. Joaquín Beneyte, Magistrado de la Audiencia de Cebú.

Idem 28. Nombrando en turno 2.º para el Juzgado de Aguadilla, de entrada, en la Audiencia de Puerto Rico, á D. Francisco Sangenis, cesante de igual categoría.

*Méritos y servicios de D. Francisco Sangenis.*

En 26 de Agosto de 1861 se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico, habiendo ejercido la Abogacía desde 1.º de Enero de 1862 hasta 22 de Noviembre de 1878.

En 15 de Noviembre de 1878 fué nombrado Juez de primera instancia del distrito de Holguín, de entrada, en la Audiencia de la Habana; se embarcó en 10 de Enero de 1879, y tomó posesión en 10 de Febrero siguiente.

En 29 de Noviembre de 1881 fué declarado cesante.

Idem id. Traslado al Juzgado de Bayamo á Don Miguel Martínez Córdoba, Secretario, electo, de la Audiencia de Santiago de Cuba.

Idem id. Dando por cubierto el turno 1.º, y disponiendo se pase al 2.º, para proveer la anterior vacante.

Idem id. Nombrando en el turno 2.º para esta plaza á D. Cecilio Ayllón y Villuendas, cesante de superior categoría.

*Méritos y servicios de D. Cecilio Ayllón.*

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Febrero de 1881, habiendo prestado juramento para ejercer la profesión.

En 4 de Junio de 1882 fué nombrado Promotor fiscal de Holguín, de entrada, en Cuba; se embarcó en 30 de Agosto, y tomó posesión en 13 de Octubre del mismo año.

En 11 de Noviembre siguiente fué trasladado á Jaruco; tomó posesión en 30 de Diciembre del mismo año.

En 8 de Enero de 1887 fué nombrado Juez de primera instancia de Sancti-Spiritus, de entrada, en Cuba; tomó posesión en 12 de Marzo siguiente.

En 26 de Noviembre de 1887 fué trasladado á Samar, en Filipinas.

En 26 de Septiembre de 1888 fué trasladado á la Promotoría fiscal de Pinar del Río, de ascenso, en Cuba; tomó posesión en 17 de Noviembre siguiente.

En 2 de Noviembre de 1888 fué nombrado Juez de Santa Clara, de ascenso, en Cuba; tomó posesión en 26 de Diciembre del mismo año.

En 30 de Noviembre de 1888 fué trasladado al Juzgado de Mayagüez, Puerto Rico; tomó posesión en 8 de Marzo siguiente.

En 27 de Septiembre de 1890 fué declarado cesante.

Idem id. Nombrando en turno 3.º Juez de Humacao, de entrada, en Puerto Rico, á D. Rómulo Villahermosa y Borao, Abogado.

*Méritos y servicios de D. Rómulo Villahermosa.*

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Octubre de 1882, habiendo ejercido la profesión desde 1.º de Julio de 1884 hasta 30 de Enero de 1891.

Ha sido Fiscal municipal suplente del distrito de San Pablo de Zaragoza, y Juez municipal suplente del propio distrito y del Pilar de la misma capital, desempeñando, con ocasión de este último cargo, funciones de Juez de primera instancia.

Idem id. Traslado á la Promotoría fiscal de Tayabas, de ascenso, en Filipinas, á D. Segundo Mapa, Juez de Calamianes.

Idem id. Nombrando para la anterior vacante en turno preferente á D. Manuel Abenza, Promotor fiscal de la costa Occidental de isla de Negros.

Idem id. Traslado por conveniencia del servicio á la Promotoría fiscal de Camarines Sur, de ascenso, en Filipinas, á D. Leopoldo López Infantes, Juez de Cavite.

Idem id. Dando por cubiertos los turnos 1.º, 2.º y 3.º, y disponiendo se pase al preferente para proveer la anterior vacante.

Idem id. Nombrando en turno preferente para la misma á D. Emilio Sierra y Sierra, Promotor fiscal de Tarlac, de entrada, en Filipinas.

Septiembre 2. Dejando sin efecto por no constar la posesión el nombramiento de D. Miquel Liñán para la Promotoría de Barotac Viejo.

Idem 3. Remitiendo al Ministerio de Gracia y Justicia el expediente personal de D. Pedro Zamora, Promotor, electo, de Albay.

Idem 4. Rehabilitando á D. Tomás Valls en el uso de la licencia que por enfermo disfrutaba como Magistrado de Puerto Príncipe.

Idem 7. Aprobando el anticipo de licencia para la Península, concedido por enfermo y por término de dos meses, á D. Teótimo Lacalle, Juez de primera instancia de San Cristóbal, y ampliando á cuatro meses la licencia anticipada.

Idem id. Idem id. por término de dos meses á D. Gonzalo Iturrioz, Juez de primera instancia de Bujugal, y ampliando á cuatro meses la licencia anticipada.

Idem id. Idem id. por término de tres meses á D. Jorge Ramón de Bustamante, Juez de primera instancia de Bataan.

Idem id. Aprobando con carácter de interino el nombramiento de D. Pedro Rodríguez Mena para servir una Secretaría del Juzgado de instrucción de San Juan de Puerto Rico.

Idem 12. Disponiendo por conveniencia del servicio el cambio de destinos entre D. Joaquín Escudero, electo Abogado fiscal de la Audiencia de Cebú, y D. Indalecio Villaverde, que sirve igual cargo en la de Manila.

Idem id. Idem id. entre D. Antonio López Oliva, Secretario de gobierno de la Audiencia de Manila y D. Mariano de Caldas, Secretario de gobierno de la de Cebú, y en la actualidad en uso de licencia por enfermo en la Península.

Idem 14. Disponiendo que por el Gobierno general de Filipinas se informe lo que proceda respecto de sí D. Camilo E. Lobit es incompatible en el Juzgado de Binondo.

Idem id. Aprobando con carácter de interinos los nombramientos de Promotor fiscal interino y sustituto del Juzgado de Batangas hechos á favor de D. Felipe Agoncillo.

Idem 16. Declarando accidental el nacimiento en Manila de Doña Isabel Urbano, esposa de D. Miguel Rodríguez Berriz, Juez de Tayabas.

Idem 18. Disponiendo por conveniencia del servicio el cambio de destinos entre D. Abdón Vicente González, Juez de primera instancia de Batangas y D. Francisco Leyrado, Teniente fiscal, electo, de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE MARINA

## Depósito Hidrográfico.

## AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 145.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## MAR DE LAS ANTILLAS

## Cayo Francés (Isla de Cuba).

839. FARO DE CAYO FRANCÉS. Se ha inaugurado el faro de Cayo Francés, situado en la punta O. del «Cayo Francés.» Situación: Latitud, 22º 36' 30" N.—Longitud, 73º 1' 0" O. de San Fernando.

Aparato dióptrico de 6.º orden.

Luz fija, blanca, que alumbra todo el horizonte

Aleaza con atmósfera limpia 14 millas.

Elevación del foco sobre la media marea, 20 metros.

El fanal va colgado de un pescante de hierro, en arco, puesto éste al tope de un palo que sale del extremo SE. de la casa, y que lleva además tres vientos y una escala de jarcia de alambre, una corneta y un pararrayos con un conductor.

La casa es un rectángulo de 12 metros de frente ó ancho y 16'70 de largo, orientada NE. SO. en lado mayor y NO. SE. los menores, compuesta de colgadizo, con puerta principal y dos ventanas, tres habitaciones y una cocina por cada lado, enclavada en todo su exterior, menos los vanos, que van pintados de azul claro, y por cuya razón el navegante ve tres ventanas en el lado mayor.—El Ingeniero Jefe de la provincia, Salustiano Martínez.—Hay un sello que dice: Obras públicas.—Provincia de Santa Clara.

La elevación precisa del foco no pudo fijarse el día de la recepción.

Ambos datos se rectificarán cuando se encienda, ampliando éstos con las demoras de los objetos más importantes.

Cuaderno de faros núm. 85 A, pág. 46.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa Oeste).

840. ROCA ANEGADA AL NORTE DEL ARRECIFE HARRY FURLONG, EN LA COSTA NORTE DE ANGLESCA. (A. a. N., número 132/797. Paris, 1891.) En un reconocimiento que se efectúa actualmente, se ha descubierto una roca en 9 metros (en bajamar de marea viva) á 1 milla  $\frac{1}{8}$  al Norte del arrecife Harry Furlong, en la costa Norte de Anglesca.

Posición: 53° 26' 30" N. y 1° 41' 44" E.

Carta núm. 233 de la sección II.

MAR NEGRO

Costa Rusa.

841. MUELLE DE INEBOLI (NIOPOLI).—FONDEO. (A. a. N., número 132/798. Paris, 1891.) Según comunicación del Teniente de navío St. Pern, Comandante del *Pétrel*, la rada de Ineboli es mala: está dividida en dos por una península que está prolongada por un muelle. Este muelle se dirige á 120

metros hacia el Norte, prolongándose en un trozo de 90 metros en la dirección del ENE. Tal como es el puerto, puede servir de abrigo á dos ó tres pequeños buques atracados al muelle ENE., donde la profundidad es de 3 metros. En el trozo Norte no hay más que 1 á 1,50 metros de agua. Los buques fondean ordinariamente al Oeste de la Península. La parte Oeste de la rada no es frecuentada sino durante los fuertes vientos del Oeste y del Noroeste.

Carta núm. 101 de la sección III.

Madrid 6 de Agosto de 1891.—El Jefe, PRLAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Comunicaciones.

El día 7 del actual se abrieron al público con servicio limitado las estaciones telegráficas de Cáseda y Carcastillo, provincia de Navarra y sección de Pamplona. El Director general, Los Arcos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Octubre de 1891.

Núm. de inhumación	Sexo	Años de edad	Estado	Clasificación de la enfermedad	CALLE ó lugar del fallecimiento	OBSERVACIONES	Núm. de inhumación	Sexo	Años de edad	Estado	Clasificación de la enfermedad	CALLE ó lugar del fallecimiento	OBSERVACIONES
1	Varón	32	.....	Tifus.....	Paseo de Recoletos, 31...	»	23	Varón	34	Soltero	No hay datos.....	Don Felipe, 3.....	»
2	Idem	25	Soltero	Tuberculosis.....	San Ignacio, 1.....	»	24	Idem	Feto..	.....	Idem.....	Olivar, 54.....	»
3	Idem	44	Casado	Idem.....	Cervantes, 32.....	»	25	Hembra	2	Soltera	Escarlatina.....	Amparo, 12.....	»
4	Idem	55	Idem	Tisis.....	Sierpes, 6.....	»	26	Idem	3	Idem	Tifus.....	Acuerdo, 15.....	»
5	Idem	3	Soltero	Tabes mesentérica.	Carretera de Extremadura, 18.....	»	27	Idem	2	Idem	Coqueluche.....	Ronda de Vicálvaro.....	»
6	Idem	1	Idem	Idem.....	Mediodía Chica, 10.....	»	28	Idem	22	Idem	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»
7	Idem	2 m.	Idem	Sífilis congénita.....	Inclusa.....	»	29	Idem	29	Casada	Tisis pulmonar.....	Horno de la Mata, 17.....	»
8	Idem	59	Casado	Laringitis.....	Libertad, 7.....	»	30	Idem	65	Idem	Lesión valvular.....	Santa Engracia.....	»
9	Idem	3	Soltero	Bronquitis.....	Cost.ª Santa Teresa, 14..	»	31	Idem	1	Soltera	Insufic.ª valvular.....	Mira el Sol, 20.....	»
10	Idem	8 m.	Idem	Idem.....	Carmen, 22.....	»	32	Idem	62	Idem	Hipertrofia del corazón.....	Amaniel, 27.....	»
11	Idem	2 m.	Idem	Idem.....	Mira el Río Alta, 10.....	»	33	Idem	3	Idem	Catarro capilar.....	Castilla, 7.....	»
12	Idem	61	Casado	Pneumonía.....	Sordo, 23.....	»	34	Idem	31	Casada	Pulmonía.....	José Calvo, 1.....	»
13	Idem	7 m.	Soltero	Enteritis.....	Mediodía Grande, 3.....	»	35	Idem	52	Idem	Idem.....	Hileras, 4.....	»
14	Idem	3	Idem	Idem.....	Castillejos, 2.....	»	36	Idem	4	Soltera	Meningitis.....	Primavera, 5.....	»
15	Idem	43	Idem	Cálculeo vexical.....	Plaza del Rastro, 9.....	»	37	Idem	5	Idem	Derrame seroso.....	Espíritu Santo, 31.....	»
16	Idem	45	Casado	Hemorragia cerebral.....	Conde Duque, 50.....	»	38	Idem	15 d.	Idem	Inanición.....	Alonso Cano, 3.....	»
17	Idem	20 d.	Soltero	Eclampsia.....	Rejas, 5.....	»	39	Idem	6	Idem	Anemia.....	Beata Mariana, 2.....	»
18	Idem	2	Idem	Derrame seroso.....	Serrano, 52.....	»	40	Idem	80	Viuda	Senectud.....	Teruel, 6.....	»
19	Idem	6	Idem	Eclampsia.....	San Jacinto, 1.....	»	41	Idem	33	Casada	Apoplejía.....	Habana, 23.....	»
20	Idem	1	Idem	Alferecia.....	Tribulete, 10.....	»	42	Idem	3	Soltera	No hay datos.....	Princesa, 3.....	»
21	Idem	.....	.....	Asfixia.....	.....	Judicial.	43	Idem	2	Idem	Idem.....	Veneras, 3.....	»
22	Idem	.....	.....	Traumatismo.....	.....	Idem.	44	Idem	75	Viuda	Idem.....	Aceiteros, huerta.....	»
							45	Idem	Feto..	.....	.....	San Dimas, 11.....	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas.....	»	»	»
Viruela.....	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»
Tuberculosis.....	5	2	7
Del aparato respiratorio.....	5	2	7
Del digestivo.....	»	»	»
Demás enfermedades en general.....	14	17	31
<b>TOTAL de inhumaciones.....</b>	<b>24</b>	<b>21</b>	<b>45</b>

Madrid 7 de Octubre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en los Institutos de Almería, Cabra, Cáceres, Cuenca, Oviedo y Santiago las cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, las cuales se anuncian á traslación conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Octubre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en el Instituto de Cádiz la cátedra de Dibujo, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación conforme á lo dispuesto en Real or-

den de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Octubre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de Puerto Rico y Filipinas, y concedido el derecho á percibirlos por la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro, los de la primera isla, de la mensualidad de Agosto último, y los de la segunda, de las de Julio y Agosto próximos pasados, todos los días laborables, y horas de nueve á doce de la mañana, desde el 12 al 27

del actual; y los que perciben sus haberes por las Cajas de Cuba, se presentarán á percibir los correspondientes á Agosto último, desde el día 12 al 27 del corriente mes.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el giro de los haberes de la isla de Cuba, se ha verificado á la par, y los de Puerto Rico y Filipinas con un quebranto de 5'21 y 14 por 100 respectivamente.

Madrid 8 de Octubre de 1891.—El Ordenador, P. S., Joaquín Sobrino.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

COMISIÓN PROVINCIAL

La Comisión provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 del corriente, á las doce de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 161.695 kilogramos de garbanzos, que se calculan necesarios para el consumo en los establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1893, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El contratista se compromete á suministrar sin limitación alguna y á entregar por su cuenta en los establecimientos de Beneficencia de la Corporación los garbanzos que necesiten desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1893.

2.ª Dicho artículo será de superior calidad é igual al mejor que de su clase se expenda al público, fino de cochura y

en tamaño bastante para que no pasen los garbanzos por la criba que existe en los establecimientos, sellada con el de la Corporación. Si no reuniese las condiciones necesarias para su admisión, á juicio de la persona encargada de recibirlo, será sustituido por otro que las reúna en el término que se indique al contratista, procediéndose, de no verificarlo, á adquirirlo por su cuenta según la urgencia del servicio.

3.ª El precio del kilogramo de garbanzos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 60 céntimos de peseta el kilogramo ni fracción inferior á un céntimo de peseta. El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

4.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, delarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 11.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 4.850 pesetas 85 céntimos en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

Cuarta. Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

Quinta. Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

Sexta. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Séptima. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Octava. Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Novena. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décima. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

Undécima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Duodécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

Décimatercera. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósitos á los interesados cuyas proposiciones no hubieran sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos, hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

5.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

6.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

9.ª Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

10. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos benéfico para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oido.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

11. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con aperebimiento.

Segundo. Con multas.

Y tercero. Con rescisión del contrato.

El aperebimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al aperebimiento y á la multa, ó en caso de falta

grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 10 determina.

12. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 10.

13. La Corporación, por acuerdo de 13 de Noviembre de 1883, no autorizará cesión alguna, sino en casos muy especiales y demostrada la conveniencia.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 1.º de Octubre de 1891.—Ramón Caballero.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 161.695 kilogramos de garbanzos que se calculan necesarios para el consumo de los establecimientos de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1893, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, J. Cortina. 1111—S

Administración de los Asilos de El Pardo.

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Julio.....	285	107	132	80	604
Entradas en este mes.....	43	14	11	4	72
Suma.....	328	121	143	84	676
Salidas en el mismo.....	37	8	14	4	63
Existencia para Agosto.....	291	113	129	80	613

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Julio.....	2.510'15
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.....	10.234'20
Procedente de lo recaudado por suscripción en este mes.....	1.050'50
Idem del cobro de intereses del cupón vencido en 1.º del actual y de una inscripción nominativa.....	295'95
Idem de la venta de papeletas para visitar los Museos.....	335'60
Idem de la de pases á los andenes del ferrocarril del Mediodía, por Junio.....	1.316'10
Idem de id. del ferrocarril del Norte, por Abril.....	1.419
	2.735'10
Recibido de los señores herederos del Excmo. Sr. Marqués de Urquijo, como donativo.....	300
	14.553'35
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Recibido de D. José Santés, como donativo.....	3'75
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados de los Asilos.....	233'70
	237'45
TOTAL CARGO.....	15.190'80
	17.700'95

DATA

Por los gastos de personal de la oficina central.....	504'90
Por id. de id. de los Asilos y Maestros de talleres.....	2.277'23
Por id. de gastos reproductivos.....	178'52
Por id. de las gratificaciones ordinarias.....	320'79
Por id. de subsistencias.....	7.813'19
Por id. de vestuario y calzado.....	875'08
Por id. de material para obras.....	1.003'66
Por id. de Escuelas y Academias.....	37'75
Por id. de enfermerías y botica.....	270'97
Por id. de alumbrado y calefacción.....	1.617'30
Por id. de enseres y utensilios.....	101'80
Por id. de los gastos generales de Madrid.....	46'65
Por id. de id. de El Pardo.....	353'94
Por id. del lavado de ropas.....	128'87
Por id. de jardinería.....	3'25
	15.533'90
Existencia para Agosto.....	2.167'05

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 31 de Julio de 1891.—P. S., el Tesorero, José de Sorraín.—El Contador, Tomás Aranguren.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Sarriá.—Francisco Iglesias, Fuencarral, 6, segundo.
- Zafra. F. C.—Juan Cañet, San Bernardo, 17.
- Aranjuez.—Joaquina Monasseris, Carabanchel Alto.
- Almería.—Alfredo Lezaun, sin señas.
- Ceuta.—Manuel Gómez, Corredera Baja, principal derecha, 2.
- Tolosa.—Echeverría, fábrica de pastas, Madera.
- Granada.—Ignacio Docabo, San Marcos, 24.
- Játiva.—Esteban Loritas Loreta, sin señas.
- Manchester.—Meyer, para Soetz, sin señas.
- Escorial.—Enrique Sanz García, León de Oro, Cava Baja.
- Bilbao.—Hernández, Fuencarral, 9, segundo.

- Vergara.—Florencio Barrenechea, Hortaleza, 110, principal.
- Veguellina.—Leruella, sin señas.
- París.—Portoul, ídem.
- V.ª Castellón.—Serrano Orensa, ídem.
- Aleazar.—Pascual López, Carretas, 23, segundo.
- Barcelona.—Saturio Velasco, Atocha, 4, taberna.
- Alhama.—José Crespo, lista Telégrafos.
- Santander.—Bernardino Oria, Cruz, 8 y 10, segundo.

ESTE

- Gijón.—Martínez Loriente, Alcalá, 87, bajo.
- León.—Vicente Gallanita, Orellana, 128.

SUR

- Barcelona.—Nicolás Sitpa, Gobernador, 7, segundo.
- Cáceres.—Pedro Rivas, Lope de Vega, segundo derecha.

OESTE

- Ba. lén.—Francisco Rodríguez, fábrica de Tabacos.

## NORTE

Gijón.—Eugenia Sánchez, Zurbano, 4, segundo.  
Talavera de la Reina.—Pedro Martínez, Eguilaz, 3, principal.  
Vélez Rubio.—Pedro Sánchez, Palma Baja, 31 (ausente).  
Madrid 8 de Octubre de 1891.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felu.

## Comandancia de los Somatenes de Berga y Manresa.

D. José Umbert y Pizá, Capitán de Infantería, Jefe Auxiliar de la Comisión organizadora de los Somatenes armados de Cataluña, encargado de los partidos de Berga y Manresa, y Juez instructor para la formación del expediente que debe acreditar la conducta observada por el individuo del Somatén del distrito de Prats de Rey, D. Francisco Cós Tarrés, por el servicio llevado á efecto por éste el día 17 de Mayo del corriente año, salvando de una muerte casi segura á un niño de tres años, que aciaamente cayó en una balsa de un molino harinero del pueblo de Prats de Rey, por cuya conducta ordenó la Superioridad de este distrito militar se formalizase las correspondientes diligencias para poder apreciar si, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Diciembre de 1857, tiene derecho el mencionado individuo á que se le conceda la Cruz é ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Y cumpliendo lo mandado para estos casos, se invita y suplica á todas las personas conocedoras del hecho, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Andrés, núm. 25, piso tercero, de esta ciudad, con el fin de que en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, puedan por medio de declaración los que estén en autos del suceso deponer cuanto sepan en pro ó en contra sobre el motivo que originan estas diligencias.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Manresa 17 de Septiembre de 1891.—El Juez instructor, José Umbert Pizá. 2459—M—8

## Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Toledo.

El día 6 de Noviembre próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de efectos de montura y equipo que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia, á los precios consignados en la tarifa inserta en el *Boletín oficial* del Cuerpo del día 16 de Mayo de 1886.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Toledo 5 de Octubre de 1891.—El primer Jefe, Manuel Bosch Busto. 1110—S

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias territoriales.

## MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Marcial Gallastegui y Garcés por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 29 de Agosto, señalando el día 12 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Manuel Gómez Díaz, cuyo domicilio se ignora en la actualidad, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Octubre de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira. J—6446

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Fernando Alvarez Bueta por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 29 de Agosto, señalando el día 15 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Fernando Fernández Bueta, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Octubre de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira. J—6447

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Venancio Martínez Gallego y otros por estafa y falsedad, y en la que es parte el Ministerio fiscal y la Compañía francesa de Seguros contra incendios El Fénix, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 9 de Septiembre, señalando el día 24 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Julián Ruiz, D. Manuel García Valero y Juan González, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Octubre de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira. J—6448

## Juzgados de primera instancia.

## ALBACETE

D. Quirico Barrio y Saiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que por auto dictado en el día de ayer ha sido declarada en estado de quiebra la Sociedad mercantil, domiciliada en esta capital, bajo la razón social «Viuda de Golobert y Sobrino», y en su virtud mandado se haga pública dicha declaración por medio de los correspondientes edictos, que se fijen en los sitios de costumbre de esta ciudad de Mahora y Socuéllamos, é inserte uno en el *Boletín oficial* de esta provincia y otro en la GACETA DE MADRID, á fin de que conforme á lo prevenido por la ley no se hagan pagos ni entrega de efectos á dicha Sociedad, debiendo tan sólo verificarlo al Depositario D. José Legorburo y Oriola, del comercio de esta ciudad; pues de lo contrario no servirán de descargo las obligaciones pendientes.

Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la expresada Sociedad que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar á Don José Bassols y Frias, de esta vecindad y comercio, bajo el carácter de Comisario igualmente nombrado en citada quiebra; advertidos que de no verificarlo así serán considerados como ocultadores de bienes y cómplices de aquélla; y por último, se previene á los acreedores se presenten en la sala audiencia de este Juzgado en el día y hora que se designará para la celebración de la primera junta general que de los mismos ha de tener lugar, y que dicha comparecencia debe llevarse á efecto personalmente, ó por medio de representante autorizado con poder bastante; bajo apercibimiento de que por falta de su asistencia les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Albacete á 1.º de Octubre de 1891.—Quirico Barrio.—Ante mí, Alfredo Suárez. 475—P

## ALLARIZ

D. Cayetano Polanco y Aguado, Juez de primera instancia de Allariz.

Hago notorio que habiendo ejercido el cargo de Registrador interino de este partido el Licenciado D. Pedro Martínez Santos desde el año de 1868 al 71, solicita la devolución de la fianza que en metálico había constituido en la Caja del Tesoro de esta provincia, y en su consecuencia se cita á todos los interesados que tengan que aducir alguna reclamación contra dicho funcionario la formulen ante este Juzgado dentro de un mes, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, por ser éste el sexto y último edicto que al efecto se publica.

Dado en Allariz á 2 de Octubre de 1891.—Cayetano Polanco.—El Secretario de gobierno, Dámaso A. Canto. J—6389

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre robo en el Pasaje del Comercio, núm. 3, entresuelo, se cita y llama á un sujeto desconocido, que el día 16 de Septiembre último, entre dos y tres de la tarde, salía de dicha casa, para que dentro del término de diez días, á contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado al objeto de prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Barcelona á 1.º de Octubre de 1891.—Mariano García Bajo.—Por disposición de S. S., Ferrer. J—6390

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en providencia de 23 del actual, dictada en el expediente de depósito de Doña Carolina de Arcos González, consorte de D. Tomás Martín Blanco, de ignorado paradero, se cita á éste último para que el día 15 de Octubre próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de las diligencias de constitución del depósito de su señora esposa la nombrada Doña Carolina de Arcos; bajo apercibimiento de que sin más citación se realizarán dichas diligencias, aunque no concurra aquél.

Barcelona 26 de Septiembre de 1891.—Por D. Ventura Utrillo, José Ignacio Güell, Secretario. 476—P

## BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Ramón Villar y Seigas, de unos treinta y ocho años de edad, casado, marinero, natural de Noja, provincia de la Coruña, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios su celo les sugiera, procedan á la busca y captura de dicho procesado y disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Barcelona á 2 de Octubre de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por su mandado, Camilo Comas. J—6391

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. José Maspóns, Juez municipal suplente de la villa de Gracia, Regente de la instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á José N., alias Patillas y Pipa, empleado que fué de la Compañía de omnibus, denominada La Nueva Condal, establecida en esta capital, cuyas demás circunstancias se ignoran, se le cita y llama para que dentro de seis días comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales para responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el expresado José N. se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Joaquín Gine; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca y captura del expresado José N.

Dado en Barcelona á 27 de Septiembre de 1891.—José Maspóns.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—6392

D. José Maspóns, Juez municipal suplente de la villa de Gracia, Regente de la instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el artículo 835 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y en méritos del sumario que se instruye sobre adulterio, se cita y llama á Doña Josefa Ferrando y Púas, hija de Sebastián y de Josefa, natural de esta capital, casada, de diez y nueve años de edad, y Carlos Canetti, de nacionalidad italiana, ignorándose las demás circunstancias, para que dentro de seis días comparezcan de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta capital, para responder á los cargos que les resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio que haya lugar; encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para ver de conseguir la busca, captura y conducción de dichos Ferrando y Canetti.

Dado en Barcelona á 28 de Septiembre de 1891.—José Maspóns y Cadafalch.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—6393

D. José Maspóns, Juez municipal suplente de la villa de Gracia, Regente de la instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente edicto, y en méritos del sumario que en este Juzgado pendin sobre estafa contra Juan Raguesés y otro, se cita y llama á D. Francisco Chacón, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, para prestar declaración en méritos del expresado sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 30 de Septiembre de 1891.—José Maspóns y Cadafalch.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—6394

## BERMILLO DE SAYAGO.

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por el presente se llama, cita y emplaza á los parientes más inmediatos de Tomás Antón natural de Villaseca, provincia de Zamora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á manifestar si quieren mostrarse parte en el sumario que me hallo instruyendo en averiguación de las causas que produjeron la muerte de aquél, ocurrida el día 7 de Agosto último en la dehesa de Puercas.

Dado en Bermillo de Sayago á 3 de Octubre de 1891.—Alberto Hernández Galán.—El actuario, José Hernández. J—6407

## CÁDIZ—SANTA CRUZ

Por providencia de este día dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen á instancia del Procurador D. Patricio Duque, en nombre de D. Juan Germaín y Barbaz contra D. Antonio y Don Alonso Pacheco, los testamentarios de D. José Brún, D. José Pernet, Doña María Casas y Gangoyti, D. Manuel María de la Orden, Doña Josefa Palacios, Doña María Antonia de Cuesta y Doña María Ruiz de Zúñiga, sus herederos y causa habientes, sobre extinción y cancelación de los gravámenes que afectan la casa situada en esta ciudad en la calle del Santo Cristo, números 182 antiguo y 12 moderno, se ha mandado por el expresado Sr. Juez se haga un segundo llamamiento, confiriendo traslado de la expresada demanda á las personas que anteriormente se expresan, sus herederos y causa habientes, á fin de que se les emplaze de nuevo, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Y no siendo posible hacer este segundo llamamiento personalmente á los expresados demandados, por ignorarse cuáles sean sus paraderos se les emplaza por medio de la presente cédula, que se fijará en la tablilla de anuncios del Juzgado y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, parándoles el mismo perjuicio que si se les emplazara en su persona.

Cádiz 3 de Octubre de 1891.—Licenciado Francisco de la Torre. X—544

## CORDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al gitano llamado Juan Diaño, su mujer ó hijo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por lesiones inferidas á Manuel Flores Gómez, de esta vecindad.

Córdoba 1.º de Octubre de 1891.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—6370

## CORUÑA

D. José Asúnsulo Obanza, Juez municipal suplente de este término, en funciones de instrucción por hallarse usando de licencia el propietario y el del partido.

Hace público que el día 21 de Septiembre último penetraron en el domicilio de Isabel Fernández Bousa y Filomena Fernández Teijeiro, sito en la calle del Herrador, núm. 8, y sustrajeron un vestido de percal, dos faldas, cinco pañuelos de las narices y dos mantones de lana; otro mantón de ocho puntas, una chambrá blanca, una falda con puntilla y un mandil azul, de la pertenencia de aquéllas; y se llama á los autores que ejecutaron este hecho que son desconocidos, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á fin de ser oídos en este sumario que se instruye con motivo del citado hecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Coruña á 1.º de Octubre de 1891.—José Asúnsulo.—De su orden, Manuel Rodríguez. J—6371

## CHELVA

D. Agustín Llopis Candela, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Lorenzo Martínez Pérez, vecino de Riodeva, provincia de Teruel, casado, jornalero, de cuarenta y siete años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por corta de pinos contra Angel Pérez y otros; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Chelva á 30 de Septiembre de 1891.—Agustín Llopis.—Por su mandado, Domingo Pujol. J—6372

## GAUCÍN

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á José Redondo, el hijo del Quincallero, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de veinte días, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se sigue contra Antonio Amil Fernández y Pedro González Velasco, alias el Campilloso, sobre robo de dinero, alhajas y efectos de D. Bartolomé Manzano Blanco. Dado en Gaudin á 1.º de Octubre de 1891.—José Jiménez de la Plata.—Por su mandado, Prudencio de Molina. J—6395

## GERONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Baylina y Plá, Juez municipal suplente de esta ciudad, encargado del Juzgado de instrucción del partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio é indisposición del Juez municipal, en providencia dictada en las diligencias sobre muerte accidental de un sujeto desconocido, ocurrida en el día 16 del actual en el pueblo de Sans en casa del vecino del mismo Francisco Ranza y Puigdevall, se cita y llama á los parientes más próximos del aludido desconocido, que es de estatura regular, aparenta tener de treinta y dos á treinta y cinco años de edad, lleva barba, aunque sin cortar y muy descuidada, sin ninguna seña particular; viste barretina ampurdanesa, blusa, sin chaleco ni corbata, pantalón de pana y calza alpargatas, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar. Gerona 24 de Septiembre de 1891.—Fernando Casadevall. J—6396

## GETAFE

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Castilla y Escribano, de cuarenta y un años de edad, soltero, jornalero, hijo de Anastasio y María, natural y vecino de San Miguel de Serrazuela, partido judicial de Piedrahita, en la provincia de Avila, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro canoso, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y viste blusa azul á cuadros blancos, pantalón azul, albarcas y boina azul, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se constiuya en la cárcel del partido por haberse dictado contra él auto de prisión; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del repetido Juzgado. Dado en Getafe á 3 de Octubre de 1891.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Benavente Mondjear. J—6373

En virtud de lo acordado en proveyo fecha de ayer, dictado en los autos de ab intestato prevenidos de oficio con motivo de la muerte del Presbítero D. Angel María Salazar y García, natural de Santa María de los Llanos, provincia de Cuenca, que siendo Capellán del convento de Santa Juana, sito en términos de Cubas, falleció en el mismo á los sesenta y tres años de edad el día 15 de Julio último, expido el presente edicto por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la anteriormente indicada; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar. Dado en Getafe á 23 de Septiembre de 1891.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Maximiano Díaz. 477—P

## GRANADA—CAMPILLO

D. Antonio F. Afán de Ribera, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de veinte días al procesado Antonio García Arquelladas, alias el Quemado, hijo de José y de Josefa, natural y vecino de Huétor Vega, de estado soltero, de oficio del campo y de edad de veintitrés años, á fin de que dentro de expresado plazo comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Granada á 2 de Octubre de 1891.—Antonio F. Afán de Ribera.—Por mandado de S. S., Félix Rodríguez. J—6397

D. Pedro Higuera Sabater, Juez instructor del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de veinte días á David Guerrero Martín, natural y vecino de Purchil, hijo de Antonio y de Angustias, de estado viudo, del campo, y de treinta y dos años de edad, á fin de que dentro del expresado plazo comparezca en este Juzgado con objeto de emplazarle en la causa que contra él y un consoorte se instruye por el delito de lesiones; apercibido de que, transcurrido el plazo expresado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Granada á 1.º de Octubre de 1891.—Pedro Higuera Sabater.—Por mandado de S. S., Félix Rodríguez. J—6374

## GUADALAJARA

D. Domingo Vivar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Armutio Diamil, cuyas señas personales y demás circunstancias se expresan á continuación, se presente en este Juzgado inmediatamente; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, contra el cual estoy instruyendo sumaria por robo de dinero y alhajas á su tío D. José Diamil, vecino de esta ciudad, el día 30 de Agosto último; pues así lo tengo acordado en dicha sumaria. Encargo á las Autoridades, Guardia civil, policía judicial y demás agentes de la Autoridad, que en el caso de ser habido, sea detenido y conducido en clase de tal con las seguridades convenientes á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado. Dado en Guadalajara á 22 de Septiembre de 1891.—Domingo Vivar.—El actuario, Eugenio Díez.

Señas del Antonio Armutio Diamil.

Sus padres se llaman D. Federico y Doña Josefa, vecinos de Madrid, calle de los Ocho Hilos, núm. 6.

Representa veinticinco años de edad, moreno claro, pelo castaño oscuro, ojos claros, usa toda la barba en punta, negra también, y vestía decentemente con traje de lana claro y sombrero claro cordobés, aunque con la copa alta y la cinta negra. Ha estado otras veces en Sevilla y Valencia. J—6408

## HINOJOSA DEL DUQUE

D. José Ortiz y Luque, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente hago saber que en causa que instruyo contra Juan Ramírez, alias Correa, vecino de Bujalance, por hurto de cerdos, he acordado publicar ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Córdoba y Sevilla, rogando á todas las Autoridades del Reino y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas son: alto, nariz larga, calvo por las entradas, bastante largos los dientes inferiores, voz recia, picado de viruela y le falta medio párpado del ojo derecho; viste chaqueta de jerga de color, pantalón y faja negros, botillo de becerro blanco y sombrero ancho negro, poniéndolo en su caso, á disposición de este Juzgado. Dado en Hinojosa del Duque á 26 de Septiembre de 1891.—José Ortiz y Luque.—Por mandado de S. S., Francisco Carrasco. J—6409

## LA RAMBLA

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial, se practiquen activas diligencias en busca de 27 cerdos, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de D. Pedro Ariña y de la Heras, vecino de Almodóvar del Río, los cuales fueron hurtados sin saber por que personas en la noche del 16 al 17 de Septiembre último, en terrenos del Cortijo del Toril, término de Santorella; y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren encontrados si no justifican su legítima adquisición. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que verificaran dicho hurto, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este referido Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Dado en La Rambla á 3 de Octubre de 1891.—Julián Callejas.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral.

## Señas.

Veintisiete cerdos, primales, negros, con peso de cinco á seis arrobas cada uno, de diferentes señales, y herrados en el jamón derecho con A. J—6410

## MADRID—CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco López Vacas, hijo de Anselmo y de Eloisa, de diez y nueve años, soltero, y vecino de Valladolid, calle de Mantería, núm. 24, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de que asista á las sesiones del juicio oral de la causa que se le instruye por estafa; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, ojos pardos, color bueno, y ninguna cicatriz; y caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado. Dado en Madrid á 2 de Octubre de 1891.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—6411

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio de la Rosa Esquino, hijo de José y de Concepción, natural de Málaga, casado con Enriqueta Rocataliata, albañil, de treinta y cuatro años de edad, que ha tenido su domicilio en la Corredera Baja de San Pablo, núm. 28, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, barba negra, bigote pardo; ojos pardos, nariz chata, color moreno, boca regular, y viste pantalón y chaleco negros, americana azul marino, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que ingrese en la cárcel á cumplir la pena en que ha sido condenado en la causa que se le siguió por atentado y lesiones á los agentes de la Autoridad; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde. Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura y conducción á la cárcel celular, donde quedará á mi disposición. Dado en Madrid á 2 de Octubre de 1891.—Buenaventura Muñoz.—Licenciado M. Cobo Canalejas. J—6412

## MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, dictada en este día, se cita á cuantas personas presenciaron ó tengan conocimiento de la herida causada al soldado Juan Andrés Pedro el día 20 del actual, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de prestar sus declaraciones y manifiesten el nombre ó señas y domicilio del autor de la lesión; apercibidos de que de no concurrir por virtud de este llamamiento, quedarán incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina. Dado en Madrid á 27 de Septiembre de 1891.—V.º B.º.—Felipe Peña.—El Secretario, Recaredo Calebras. J—6413

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Díez,

cuyo segundo apellido y demás filiación se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de recibirle indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa por escalo; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: de unos treinta años de edad, estatura más bien alta que baja, delgado, pelo negro, con un poco de ligote castaño, y viste de americana; y caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado. Dado en Madrid á 1.º de Octubre de 1891.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—6414

## MADRID—OESTE

D. Lauretino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Macías Ortiz, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que ha habitado en la carretera de Extremadura, número 23, piso principal, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por hurto; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular, donde quedará á mi disposición. Dado en Madrid á 30 de Septiembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—6415

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Lauretino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital, y sumario que instruye por fallecimiento de un hombre desconocido, que fué hallado en la madrugada del día 18 de Septiembre corriente en la ronda de Toledo, próximo á las tapias del parador de Santa Casilda, á consecuencia de hallarse bajo el peso de síntomas de congestión cerebral, de cuya hemorragia murió á las once de la mañana del día de ayer en el Hospital provincial, se cita y llama á los parientes del mismo ó personas que puedan deponer acerca de sus circunstancias personales, para que comparezcan ante dicho Sr. Juez, en su sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de prestar declaración; en la seguridad de que verificándolo prestarán un señalado servicio á la administración de justicia y se evitarán el perjuicio que en otro caso les pueda parar. Dado en Madrid á 20 de Septiembre de 1891.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Lauretino Ocampo.—Por su mandado, el Secretario, Francisco Villanueva. J—6375

## MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Clara Feito Parrondo, hija de Antonio y de María, natural de Vallín, Oviedo, de veinticuatro años, soltera, sirvienta, que ha habitado en la calle de la Ruda, núm. 19, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra la misma se instruye sobre hurto; apercibiéndola que si no comparece será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de la expresada individuo. Dado en Madrid á 27 de Septiembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—6416

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel López Fernández, mozo de la estación del Mediodía, que habitó en la calle de Santa Isabel, núm. 43, taberna, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en el sumario que contra el mismo se instruye sobre contrabando; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo. Dado en Madrid á 30 de Septiembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—6376

En causa que en el Juzgado de instrucción del Sur y mi Secretaría se instruye sobre muerte por asfixia de Francisco de la Concha y Torres, natural de Valverde de Leganés (Badajoz), de setenta años, soltero, hijo de Manuel y Valentina, sin domicilio, cuyo hecho ocurrió en el día de ayer en el Hospital general, en donde aquél se hallaba en clase de demente, se ha acordado citar por este edicto á los parientes del expresado sujeto, á fin de que en el término de seis días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó den conocimiento de su domicilio, para que les sea ofrecida la causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen incurrirán en las responsabilidades de la ley. Dado en Madrid á 1.º de Octubre de 1891.—V.º B.º.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—6377

## MALAGA—ALAMEDA

D. Manuel Velasco Vergel, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Barca Criado, natural y vecino de esta ciudad, de trece años

de edad, habitante en el Altorano, se ignora el número, como asimismo sus demás circunstancias y actual paradero, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Francisco Godoy Molina; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á estas cárceles del referido individuo, dándome conocimiento, caso de ser habido, para proceder conforme á la ley.

Dado en la ciudad de Málaga á 2 de Octubre de 1891.—Manuel Velasco.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. J—6398

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo, y emplazo á Manuel Ruiz Gálvez, natural de Cártama, vecino de esta capital, hijo de Joaquín y de Catalina, casado, labrador, de treinta años de edad, con instrucción, de estatura alta, color moreno, pelo, cejas y barba negros, ojos melados, cara y nariz aguileña, sin señas particulares, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á practicar cierta diligencia en causa que con otro se le siguió por el delito de robo; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del citado Ruiz Gálvez, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Málaga 1.º de Octubre de 1891.—Francisco Gallego.—El Escribano, Enrique Moreno. J—6399

PADRÓN

D. Teodoro Artime Valledor, Juez de instrucción accidental por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez N., conocido por Prim, cuyas señas se consignaron á continuación, según ha sido posible adquirir hasta la fecha, para que inmediatamente comparezca á responder de los cargos que contra él resultan en causa sobre robo; bajo apercibimiento de que si en el término de diez días no lo verifica, le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Los objetos robados son los siguientes: como unos 40 duros en plata, ignorándose la moneda; dos leontinas de plata, una de acero, una navaja sevillana con cabo de hueso, que tendrá de largo como una cuarta, y un reloj de plata.

Al propio tiempo se exhorta y requiere á toda clase de Autoridades, así civiles como militares, procedan inmediatamente á la busca y captura del referido sujeto, así como á la ocupación de los objetos robados, con exclusión del reloj de plata, por hallarse ya en poder de este Juzgado, poniendo al individuo, así como á los mencionados objetos, á disposición del mismo en la cárcel de esta villa.

Dada en Padrón á 27 de Septiembre de 1891.—Teodoro Artime.—El actuario, Francisco J. Puig.

Señas del procesado.

Estatura corta, delgado de cuerpo, pelo y bigote negro, barba afeitada, sin que se recuerden otras señas; viste boina color castaño y otras veces usa sombrero hongo, chaqueta larga de lanilla á rayas, pantalón también de lanilla á rayas blancas, zapatos de lona y gasta reloj. J—6419

RIBADEO

D. Angel Reguero y Guisasola, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa que en este Juzgado se sigue por hallazgo del cadáver de una mujer, casi en esqueleto, en la playa de Remior de Barreiros, que á pesar de haber estado expuesto al público no se pudo identificar, se acordó que las personas que por las señas que se consignarán la reconozcan, comparezcan dentro del término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á dar los datos que tengan y puedan contribuir al reconocimiento del delito y de sus circunstancias, comunicándolo al Juez instructor, según lo dispuesto en el art. 341 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Ribadeo á 30 de Septiembre de 1891.—Angel Reguero y Guisasola.—Por su mandado, Francisco Salvadores Robles.

Señas.

Estatura buena, al parecer robusta, de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, el pelo, de lo poco que conservaba, negro; viste corpiño de percal con ramos encarnados, falda de jerga de costales y delantal de percal oscuro á cuadros, calza botinas muy usadas, y tenía en un bolsillo del delantal una navaja con dos hojas, y parejas de hierro y hueso. J—6403

TORRENTE

D. Alejandro Gómez de Salazar y del Isell, Juez de instrucción de Torrente y su partido.

Por el presente se cita á Teresa Peris, consorte de Bautista Montagud García, y á la familia de éste, que decía ser natural de Alcira, de cuarenta años de edad, para que dentro del término de diez días, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de oírles sobre el estado de dicho Montagud, por aparecer estar incapacitado; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra el mismo sobre hurto.

Dado en Torrente á 1.º de Octubre de 1891.—Alejandro Gómez de Salazar.—El actuario, Silverio Ribelles. J—6383

TREMP

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Leonardo Recuenco, Juez de instrucción de este partido, en méritos de la causa criminal seguida sobre estafa contra Francisco Mongay y Jordana y María Dalmau y Ramón, del pueblo de la Bastida de Bellera, se les cita y emplaza por medio de la presente cédula por haberse ausentado de su domicilio, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á medio de Abogado y Procurador á hacer uso de su derecho; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Tremp 2 de Octubre de 1891.—José Durán. J—6384

TRUJILLO

Por providencia de este día del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en causa que instruye por hurto de dinero á Juan Merino Hidalgo, vecino de Castuera, se ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado para prestar declaración en dicha causa á Juan Peña Cabezas, cuyo paradero se ignora, y parece ser natural de Hita de San Fernando, vecino de Sevilla, de treinta y cuatro años de edad, casado, oficio vendedor de paños en ambulancia; apercibiéndole de que si no comparece en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Trujillo 1.º de Octubre de 1891.—El actuario, Norberto Rodríguez. J—6385

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber, que procedente de causa que se instruye en este Juzgado por aprehensión de caballerías en término de Escorial, se encuentran depositadas las que á continuación se expresan:

- Una jumenta negra, cerrada.
- Otra ídem parda, íd.
- Otra ídem rucia, tuerta del ojo izquierdo.
- Otra ídem rucia, cerrada.

Lo que se hace saber para que los que sean dueños, pasen á recogerlas á este Juzgado, previa justificación de preexistencia.

Dado en Trujillo á 30 de Septiembre de 1891.—Lorenzo del Fresno.—El actuario, Marceliano de Dios. J—6361

VALDEPEÑAS

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama y emplaza á un sujeto de estatura pequeña, de veinte á veinticuatro años, moreno, delgado, con poca barba, que viste americana blanquecina y pantalón parecido á la misma, alpargatas blancas viejas y gorra blanca, sin camisa, llevando sólo camiseta, teniendo rodiles encarnados en el pecho, como señales de parches, y se cree se llama Carlos Urquidí, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa de un reloj; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan practicar diligencias para su busca y captura; y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en la cárcel del partido.

La circunstancia que ha dado lugar á la expedición de este edicto se halla comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valdepeñas 27 de Septiembre de 1891.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, Carmelo Merlo. J—6305

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado titulado Mr. Dubois, de unos treinta años de edad, soltero, natural de Marsella, de estatura regular, barba y pelo rubio, ojos pardos; viste traje á cuadros con pantalón á rayas, sombrero hongo negro muy alto, sin que consten otros antecedentes, y cuyo paradero se ignora, á fin que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín de esta capital á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otra instruyo sobre estafa en la compra de dos pares de botas; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 29 de Septiembre de 1891.—Cristóbal Gironés.—Salvador N. Encinas. J—6334

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y llama á Lorenza Llop y Rodrigo, de treinta y cinco años de edad, casada con Ambrosio Confalonieri, y á María Luis y León, de treinta años, consorte de Victoriano Llop Rodrigo, que en el año 1888 tenían su domicilio en esta capital, calle de Pelayo, núm. 7, piso tercero, y plaza de la Jordana, núm. 4, piso segundo respectivamente, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado al efecto de reconocer á Francisco Vicent Domenech en causa sobre robo de dinero y alhajas.

Dado en Valencia á 30 de Septiembre de 1891.—Cristóbal Gironés.—Salvador N. Encinas. J—6362

VALENCIA—SERRANOS

D. Arcadio Just y Ferrando, Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente cédula se hace saber que en causa que se instruye contra Francisco Palacios Cabello y otros sobre asesinato de Evaristo Lora Marín, recluso en el penal de San Miguel de los Reyes de esta capital, se ha acordado por el Tribunal superior de este territorio señalar para la vista en juicio oral de dicha causa los días 26 al 31 del corriente mes, á las once de la mañana, al que deberán asistir dichos procesados y los testigos que en ella han declarado; y siendo uno de éstos Vicente Tomé Ríos que ha cumplido condena en dicho penal, y se ignora su paradero, se ha acordado en providencia de hoy sea llamado y citado por medio de esta cédula, para que comparezca á dicho juicio oral en los días mencionados; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 5 de Octubre de 1891.—Arcadio Just. J—6342

VILLALBA

D. Rafael Pol y Domínguez, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una gitana que en la tarde del 30 de Mayo último, acompañada de Margarita Gómez, también gitana, hurtó á Manuel Carreira, de San Julián de Mourence, un reloj de plata, un pañuelo de seda y 26 reales, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración sin juramento en la causa que se le instruye por dicho delito; con apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des y agentes de la policía judicial procedan á la busca de la mencionada gitana, capturándola y poniéndola á disposición de este Juzgado.

Dada en Villalba á 26 de Septiembre de 1891.—Rafael Pol.—Por mandado de S. S., Andrés Olano.

Señas de la gitana.

Edad de cuarenta á cuarenta y cinco años, estatura regular, más bien baja, y color muy moreno. J—6306

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Antonio de Gregorio, Juez municipal interino del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente edicto se llama á Eustasio Aguado y Sánchez, de veintidós años, soltero, albañil, que se dice habitó en la calle de Palencia, núm. 2, hoy de ignorado domicilio, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado municipal, calle de Hortaleza, 5, piso principal, para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Octubre de 1891.—Antonio de Gregorio.—El Secretario, José Ballester. J—6449

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario núm. 1.001, expedido por esta sucursal el 28 de Mayo de 1889 de pesetas efectivas 1.500, á nombre de D. Manuel García López, á instancia del interesado, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, según determina el art. 9.º y 237 del reglamento; advirtiéndole que pasado dicho término sin reclamación de tercero, esta oficina expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Oviedo 6 de Octubre de 1891.—El Oficial, Secretario, Luciano A. Laviada. X—545—3

Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España.

Balance de cuentas en 31 de Agosto de 1891.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Suscriptores de acciones.....	4.647.000
Caja general de Depósitos.....	3.670.758'15
Caja (depósito de acciones).....	750.000
Caja, Banqueros y cuentas de garantía.....	5.882.026'51
Ministerio de Fomento.....	3.636.479'43
Varias cuentas deudoras.....	455.117'57
Gastos de emisión de obligaciones.....	1.077.597'85
Gastos generales.....	5.015.701'03
Construcción de la línea de Malpartida de Plasencia á Astorga.....	58.233.349'84
Almacenes de la construcción.....	557.019'87
	<hr/>
	83.925.050'30
<b>PASIVO</b>	
Acciones depositadas.....	750.000
Efectos á pagar.....	2.072.800
Cupones de obligaciones.....	828.500
Obligaciones amortizadas.....	32.000
Compañía de los Ferrocarriles del Gran Central Español.....	8.394.474'98
Varias cuentas acreedoras.....	5.797.425'25
Intereses, gastos de banca y cambios.....	183.733'11
Subvención del Estado.....	7.290.444'04
Emisión de obligaciones hipotecarias.....	36.575.672'92
Capital.....	22.000.000
	<hr/>
	83.925.050'30

Madrid 31 de Agosto de 1891.—El Jefe de la Contabilidad, Emilio de Altolaiguirre.—V.º B.º—El Administrador Delegado, M. Pardo. X—543

Sociedad de Ferrocarriles de Montaña á grandes pendientes.

Balance inventario correspondiente á su octavo año de ejercicio, 1889, conforme con el balance general de los libros y aprobado en la junta general de accionistas celebrada en el día 2 de Julio de 1891.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Acciones.....	1.705.000
Ferrocarril de Monistrol á Montserrat.....	530.950'43
Accionistas.....	2.699.875
Caja general de Depósitos en Madrid.....	118.746'75
Gastos de instalación.....	36.609'21
Ferrocarril del Tibidabo.....	25.000
Caja.....	191'25
	<hr/>
	5.116.372'64
<b>PASIVO</b>	
A varios.....	116.372'64
Acciones archivadas.....	2.500.000
	<hr/>
	2.616.372'64
<b>COMPARACIÓN</b>	
Capital activo.....	5.116.372'64
Capital pasivo.....	2.616.372'64
	<hr/>
Capital líquido.....	2.500.000

Barcelona 22 de Septiembre de 1891.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Salvador Carrera. X—546

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

El pago del cupón núm. 23, vencimiento 2 de Noviembre de 1891, de las obligaciones 3.º por 100, primera serie de la Compañía, se efectuará desde la citada fecha, á razón de francos 7'20 líquido.

En París, en la Caja del Banco de París y de los Países Bajos, rue d'Antin, 3.

En Bruselas, en la Caja de la sucursal del Banco de París y de los Países Bajos.

